



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0048135-DJT-10000

Bogotá D.C., Colombia, 30 de septiembre de 2026

Señor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General Senado de la República

Congreso de La Republica de Colombia Secretaría

General Senado de la República

Capitolio Nacional Primer Piso

secretaria.general@senado.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña: S60dQa7Nw

1

Asunto: RV: Proposición número 60 – debate de Control Político

Estimado Doctor González, cordial saludo.

Esta cartera recibió la comunicación SGE-CS-5471-2026 del 23 de septiembre de 2026, mediante la cual la Secretaría General del Senado de la República remite la Proposición No. 60, suscrita por el Honorable Senador Iván Cepeda Castro y aprobada por la Plenaria en sesión del 16 de septiembre de 2026, que cita a debate de control político sobre “Los resultados del proceso de desmovilización y la implementación de la Ley 975 de 2005”, y solicita dar respuesta al cuestionario adjunto en los términos del literal d) del artículo 249 de la Ley 5 de 1992.

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 (artículos 1, 2 numerales 5 y 10, y artículo 3), este ministerio es competente para:

Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por tal motivo, esta cartera ministerial procede a brindar respuesta a cada uno de sus interrogantes de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LAS COMPETENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ

El procedimiento penal especial establecido en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y reglamentada por el Decreto 3011 de 2013 (compilado en el Decreto 1069 de 2015), distribuye sus funciones entre distintas autoridades del Estado. El cuestionario formulado se dirige, en su mayor parte, a indagar sobre el avance de los procesos judiciales —la investigación, el juzgamiento, la reparación de las víctimas y la verdad judicial—, asuntos cuya información oficial es producida y custodiada por las siguientes entidades:

Autoridad	Función en el proceso	Fundamento
Fiscalía General de la Nación	Ejercicio de la acción penal; recepción de versiones libres y confesiones; imputación y formulación de cargos; persecución e identificación de bienes; priorización y macroimputación.	Art. 250 C.P.; arts. 16, 16A, 17 y 18 Ley 975 de 2005.
Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial	Control de garantías y juzgamiento en primera instancia; incidentes de reparación; decisiones de exclusión y preclusión.	Arts. 11A, 23, 24 y 32 Ley 975 de 2005.
Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal	Segunda instancia de las decisiones de las Salas de Justicia y Paz.	Art. 26 Ley 975 de 2005.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas y pago de las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.	Art. 166 Ley 1448 de 2011; art. 3 num. 17 Decreto 4802 de 2011.
Oficina del Consejero Comisionado de Paz	Certificación de los listados de desmovilizados colectivos y recepción de la manifestación de voluntad de postulación.	Art. 1 lit. e) Decreto 2107 de 1994; art. 23 num. 8 Decreto 2647 de 2022; art. 9 Decreto 3011 de 2013.
Ministerio de Defensa Nacional	Secretaría Técnica del CODA y custodia de los expedientes de desmovilización individual; información de inteligencia sobre estructuras armadas.	Art. 12 par. 1 Decreto 128 de 2003.
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	Ruta de reintegración de las personas desmovilizadas.	Art. 4 Decreto 4138 de 2011.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por lo tanto, en cada respuesta se precisará qué componente específico de la pregunta se trasladó y a qué entidad, conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con copia a su Secretaría General. Teniendo en cuenta que la Proposición No. 60 invitó expresamente a la Fiscalía General de la Nación al debate, en cada respuesta se indican los componentes que fueron puestos en su conocimiento, de modo que esa entidad pueda presentarlos directamente en la sesión.

II. RESPUESTA AL CUESTIONARIO

Pregunta 1. ¿Cuál es el número de hechos delictivos atribuibles a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)? De esos hechos, ¿cuántos han sido efectivamente investigados?, ¿cuántos han sido confesados?, ¿qué tipo de delitos han sido confesados?

La información sobre el número de hechos atribuibles a las AUC y su estado de investigación y confesión hace parte del registro que administra la Fiscalía General de la Nación, ante la cual los postulados rinden versión libre y confiesan los hechos en los que participaron (artículos 16 y 17 de la Ley 975 de 2005).

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: número de hechos atribuibles a las AUC; hechos investigados; hechos confesados en versión libre, y su desagregación por tipo de delito, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

Pregunta 2. ¿Cuál es la cifra de víctimas de las AUC?, ¿cuántas han sido efectivamente reparadas?, ¿cuántas reparaciones se han realizado, individuales y colectivas?, ¿cuántas se encuentran pendientes de reparación?, ¿cuántos incidentes de reparación se encuentran abiertos?, ¿en cuánto tiempo estimado se tiene prevista la reparación integral de las víctimas?

Al respecto es necesario precisar que las cifras de reparación de víctimas se encuentran dentro del resorte de competencias de la Unidad para las Víctimas, creada mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y con la función de administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y de pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005, según el numeral 17 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011.

Sin embargo, las víctimas restantes solamente se podrán conocer tras agotarse las etapas del proceso penal especial de Justicia y Paz, por lo que son las respectivas Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores del Distrito de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, quienes deben responder esta

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



pregunta. Adicionalmente son estas Salas las que pueden entregar la información sobre cuántos incidentes de reparación hay abiertos en la actualidad.

De acuerdo con las competencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y numeral 17 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011) se dio traslado de lo relativo a: número de víctimas efectivamente reparadas y reparaciones realizadas, individuales y colectivas, con cargo al Fondo para la Reparación de las Víctimas, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048045.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: víctimas pendientes de reparación e incidentes de reparación abiertos, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla) y MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín).

Pregunta 3. ¿Cuántos bienes han sido entregados por los postulados para la reparación de las víctimas?, ¿cuántos han sido identificados por la Fiscalía General de la Nación?, ¿cuántos recursos ha invertido el Estado en la reparación de las víctimas?

El inventario de bienes entregados por los postulados e identificados por la Fiscalía, así como los recursos invertidos por el Estado en indemnizaciones, corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad para las Víctimas, respectivamente.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: número de bienes ofrecidos o entregados por los postulados y de bienes identificados y perseguidos por esa entidad (incisos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 975 de 2005), mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

De acuerdo con las competencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y numeral 17 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011) se dio traslado de lo relativo a: bienes recibidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas y recursos invertidos por el Estado en el pago de las indemnizaciones ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048045.

Pregunta 4. ¿Cuántas desmovilizaciones individuales y colectivas se han dado en el marco de la Ley 975 de 2005?, ¿cuántos postulados han

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



ingresado a la ruta de reintegración?, ¿cuántos la abandonaron?, ¿cuántos se han reciclado en nuevas estructuras criminales?

La información sobre el número de desmovilizaciones individuales y colectivas de integrantes de las AUC, el ingreso y el abandono de la ruta de reintegración, y la vinculación posterior de personas desmovilizadas a nuevas estructuras criminales es certificada y administrada por las entidades que se relacionan a continuación, a las cuales se dio traslado de cada componente:

De acuerdo con las competencias de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (artículo 4 del Decreto 4138 de 2011) se dio traslado de lo relativo a: número de postulados que ingresaron a la ruta de reintegración y número de quienes la abandonaron, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048052.

De acuerdo con las competencias del Ministerio de Defensa Nacional (parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 128 de 2003) se dio traslado de lo relativo a: cifra consolidada de desmovilizaciones individuales de integrantes de las AUC certificadas ante el CODA, y personas desmovilizadas vinculadas posteriormente a nuevas estructuras criminales, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048050.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: personas desmovilizadas o postuladas vinculadas a nuevas estructuras criminales, según sus investigaciones, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

Pregunta 5. De los postulados a Justicia y Paz, ¿cuántos cuentan con imputación?, ¿cuántos con formulación de cargos?, ¿cuántos con sentencia de los Tribunales de Justicia y Paz?, ¿cuántos con sentencia de la Corte Suprema de Justicia?, ¿cuántos y quiénes de los condenados eran miembros representantes o máximos representantes?

La información sobre la situación procesal de los postulados —imputación, formulación de cargos y sentencias de primera y segunda instancia—, así como sobre los condenados considerados máximos responsables o miembros representantes, es producida y certificada por la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, a las cuales se dio traslado en los siguientes términos.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: número de postulados con imputación y con formulación de cargos, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: postulados con sentencia de primera instancia y condenados considerados máximos responsables o miembros representantes, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla) y MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín).

De acuerdo con las competencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículo 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: postulados con sentencia de segunda instancia, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048041.

De acuerdo con las competencias del Consejo Superior de la Judicatura (Ley 270 de 1996) se dio traslado de lo relativo a: estadística consolidada de sentencias proferidas en el marco de la Ley 975 de 2005, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048044.

Pregunta 6. ¿Cuántos y cuáles grupos armados ilegales que operan en el país están conformados por exintegrantes de las AUC que no se desmovilizaron?

El Ministerio no produce ni administra información que permita establecer cuántos y cuáles grupos armados ilegales actualmente activos están conformados por exintegrantes de las AUC que no se desmovilizaron.

De acuerdo con las competencias del Ministerio de Defensa Nacional, como cabeza del Sector Defensa, se dio traslado de lo relativo a: caracterización de los grupos armados ilegales que operan en el país y su conformación por exintegrantes de las AUC, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048050.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: información derivada de sus investigaciones sobre la conformación de dichas estructuras, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

Pregunta 7. ¿Cuántas sentencias se han producido en los Tribunales de Justicia y Paz?, ¿cuántos máximos responsables han sido hallados culpables?, ¿cuántos hechos se encuentran pendientes de decisión de fondo?

El número de sentencias proferidas, de máximos responsables condenados y de hechos pendientes de decisión de fondo es información producida y certificada por la Rama Judicial, a la cual se dio traslado en los siguientes términos.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: número oficial de sentencias proferidas, máximos responsables condenados y hechos pendientes de decisión de fondo, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla) y MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín).

De acuerdo con las competencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículo 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: sentencias de segunda instancia, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048041.

Pregunta 8. ¿Las sentencias de Justicia y Paz han podido determinar quiénes y en qué territorios hubo despojo de tierras?

La determinación de responsables y territorios asociados al despojo de tierras hace parte del contenido de las sentencias de Justicia y Paz, por lo que corresponde a la Rama Judicial dar cuenta de ello. La restitución de los predios corresponde a la Unidad de Restitución de Tierras y a la jurisdicción especializada creada por la Ley 1448 de 2011.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículos 23, 24 y 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: sentencias que determinaron responsables y territorios de despojo de tierras, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla), MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín) y MJD-OFI26-0048041 (Sala de Casación Penal).

De acuerdo con las competencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (artículos 103 y 105 de la Ley 1448 de 2011) se dio traslado de lo relativo a: solicitudes de restitución y predios asociados a los hechos de despojo documentados, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048055.

Pregunta 9. ¿Justicia y Paz ha investigado la relación existente entre los paramilitares y terceros? De ser así, ¿con qué clase de actores se ha podido constatar este hecho?

En el procedimiento de Justicia y Paz, las Salas de conocimiento han ordenado la compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación para investigar la posible responsabilidad de terceros mencionados en las versiones libres y en las

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



sentencias. El resultado de esas investigaciones y la clase de actores involucrados son información de la Fiscalía y de la Rama Judicial.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: investigaciones adelantadas con ocasión de las compulsas de copias ordenadas en Justicia y Paz respecto de terceros, clase de actores y resultados, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículos 23, 24 y 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: decisiones que constataron la relación entre estructuras paramilitares y terceros, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla), MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín) y MJD-OFI26-0048041 (Sala de Casación Penal).

Pregunta 10. ¿Cuántos exparamilitares han sido extraditados después de haberse sometido a Justicia y Paz? ¿Ha sido posible la materialización del derecho a la verdad de las víctimas?

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de su Dirección de Asuntos Internacionales, tiene a su cargo el trámite de las extradiciones y actúa como autoridad central en materia de cooperación judicial internacional, conforme al Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, y al Decreto 1069 de 2015. En este marco, la información de que dispone esta cartera se refiere a los quince (15) excabecillas de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) extraditados a los Estados Unidos de América en mayo de 2008, relacionados en el Canje de Notas suscrito entre los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos de América el 25 de junio y el 9 de julio de 2008, mediante el cual ambos Gobiernos acordaron optimizar la cooperación judicial y brindar toda la colaboración para facilitar el desarrollo de los procesos de Justicia y Paz.

Entre mayo de 2008 y junio de 2010, la comparecencia de estas personas ante las autoridades judiciales colombianas se adelantó mediante carta rogatoria, a través de las autoridades centrales previstas en la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, aprobada mediante la Ley 636 de 2001: por Colombia, la Fiscalía General de la Nación y este Ministerio, y por los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia.

Posteriormente, mediante Nota del 19 de julio de 2010, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América presentó el denominado Plan de

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Acceso, mecanismo que facilita la comparecencia virtual de los extraditados ante las autoridades judiciales colombianas mediante audiencias virtuales programadas en cronogramas mensuales. En el marco de este Plan, el Ministerio actúa como interlocutor de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga y Medellín.

Si bien el Plan de Acceso se dispuso inicialmente para los quince (15) extraditados, en la actualidad hacen parte de él dos (2) personas: Ramiro Vanoy Murillo, quien comparece ante las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y Bucaramanga, y Diego Fernando Murillo Bejarano, quien comparece ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín. El Ministerio no cuenta con información oficial sobre cuántos de los extraditados continúan en el exterior y cuántos han regresado al país tras cumplir su condena.

La valoración de las contribuciones a la verdad realizadas por estas personas en las diligencias judiciales corresponde a las Salas de Justicia y Paz, a las cuales se dio traslado en los siguientes términos.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: audiencias realizadas con postulados extraditados y su contribución a la verdad en las decisiones proferidas, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla) y MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín).

Pregunta 11. Con relación a los máximos jefes paramilitares, sírvase informar: ¿cuántas condenas se han producido?, ¿cuántos han sido condenados en primera y en segunda instancia?, ¿por qué delitos?

La información sobre las condenas proferidas contra los máximos jefes paramilitares, su instancia y los delitos por los cuales fueron condenados es propia del juzgamiento, a cargo de las Salas de Justicia y Paz en primera instancia y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia (artículo 26 de la Ley 975 de 2005).

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: condenas de primera instancia contra máximos jefes paramilitares y delitos, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla) y MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín).

De acuerdo con las competencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículo 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



relativo a: condenas de segunda instancia contra máximos jefes paramilitares y delitos, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048041.

Pregunta 12. ¿Cuántos procesos se encuentran vigentes?, ¿en qué estado se encuentran?, ¿qué delitos se investigan?, ¿cuántos se investigan a través de actuaciones individuales?, ¿cuántos mediante macroimputaciones?

El número de procesos vigentes, su estado, los delitos investigados y la estrategia de imputación adoptada corresponden a la Fiscalía General de la Nación, que define los criterios de priorización y la investigación por patrones de macrocriminalidad (artículo 16A de la Ley 975 de 2005), y a la Rama Judicial en la etapa de juzgamiento.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: número de procesos vigentes, etapa en que se encuentran, delitos investigados y número de procesos adelantados mediante actuaciones individuales y mediante macroimputación (artículo 16A de la Ley 975 de 2005), mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículos 23, 24 y 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: estado de los procesos en etapa de juzgamiento, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla), MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín) y MJD-OFI26-0048041 (Sala de Casación Penal).

Pregunta 13. ¿Cuántos casos de macroimputación cuentan con sentencia de primera y segunda instancia?, ¿hay casos de macroimputación vigentes? En caso afirmativo, ¿cuáles?, ¿en qué estado se encuentran?, ¿qué delitos se investigan?, ¿qué patrones de criminalidad se identificaron?, ¿qué delitos se priorizaron?, ¿qué casos se priorizaron?

La definición de patrones de macrocriminalidad y la priorización de delitos y casos corresponden a la Fiscalía General de la Nación (artículo 16A de la Ley 975 de 2005), y las sentencias de primera y segunda instancia, a las Salas de Justicia y Paz y a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: casos de macroimputación vigentes, su estado, delitos investigados, patrones de macrocriminalidad identificados y delitos y casos priorizados, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículos 23, 24 y 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: casos de macroimputación con sentencia de primera y de segunda instancia, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla), MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín) y MJD-OFI26-0048041 (Sala de Casación Penal).

Pregunta 14. ¿Cuántos postulados han sido excluidos de Justicia y Paz por incumplimiento y han pasado sus casos a justicia ordinaria?

La exclusión de postulados por incumplimiento de sus compromisos es decidida por las Salas de Justicia y Paz, a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, conforme al artículo 11A de la Ley 975 de 2005, adicionado por la Ley 1592 de 2012. La cifra consolidada de postulados excluidos y de procesos remitidos a la justicia ordinaria corresponde a dichas autoridades.

De acuerdo con las competencias de las Salas de Justicia y Paz y de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (artículos 23, 24 y 26 de la Ley 975 de 2005) se dio traslado de lo relativo a: número oficial de postulados excluidos por incumplimiento (artículo 11A de la Ley 975 de 2005) y compulsas a la justicia ordinaria, mediante oficios No. MJD-OFI26-0048037 (Sala de Bogotá), MJD-OFI26-0048039 (Sala de Barranquilla), MJD-OFI26-0048040 (Sala de Medellín) y MJD-OFI26-0048041 (Sala de Casación Penal).

De acuerdo con las competencias de la Fiscalía General de la Nación (artículo 250 de la Constitución Política y Ley 975 de 2005), entidad invitada al debate por la Proposición No. 60, se dio traslado de lo relativo a: solicitudes de exclusión presentadas y trámite de los procesos remitidos a la justicia ordinaria, mediante oficio No. MJD-OFI26-0048035.

III. RELACIÓN DE LOS TRASLADOS EFECTUADOS

En los términos expuestos, y conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho dio traslado de los siguientes componentes del cuestionario, con copia a su Secretaría General, para que las entidades alleguen directamente la información de su competencia:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Entidad	Preguntas	Componente trasladado	Radicado
Fiscalía General de la Nación (invitada al debate)	1, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13 y 14	Hechos atribuibles a las AUC, investigados y confesados (P1); bienes entregados e identificados (P3); reincidencia (P4); imputación y formulación de cargos (P5); conformación de grupos armados actuales (P6); compulsas respecto de terceros (P9); procesos vigentes, macroimputación y priorización (P12 y P13); solicitudes de exclusión (P14).	MJD-OFI26- 0048035
Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial	2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Víctimas pendientes e incidentes abiertos (P2); sentencias de primera instancia y máximos responsables (P5, P7 y P11); despojo y terceros (P8 y P9); audiencias con extraditados (P10); procesos en juzgamiento (P12); macroimputaciones con sentencia (P13); postulados excluidos (P14).	MJD-OFI26- 0048037 (Bogotá); MJD- OFI26-0048039 (Barranquilla); MJD-OFI26- 0048040 (Medellín)
Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal	5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14	Sentencias, condenas y decisiones de segunda instancia.	MJD-OFI26- 0048041
Consejo Superior de la Judicatura	5	Estadística consolidada de sentencias de la Ley 975 de 2005.	MJD-OFI26- 0048044
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	2 y 3	Víctimas reparadas y reparaciones individuales y colectivas (P2); bienes recibidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas y recursos invertidos en indemnizaciones (P3).	MJD-OFI26- 0048045
Ministerio de Defensa Nacional	4 y 6	Desmovilizaciones individuales certificadas ante el CODA y reincidencia (P4); caracterización de grupos armados actuales (P6).	MJD-OFI26- 0048050
Agencia para la Reincorporación y la Normalización	4	Ingreso y abandono de la ruta de reintegración.	MJD-OFI26- 0048052

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Entidad	Preguntas	Componente trasladado	Radicado
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	8	Solicitudes de restitución y predios asociados al despojo documentado.	MJD-OFI26-0048055

El Ministerio de Justicia y del Derecho reitera su disposición para acompañar el debate de control político y ampliar la información que el Honorable Senado de la República estime pertinente.

Cordialmente,

IVÁN ALFONSO CANCINO GONZÁLEZ
Ministro de Justicia y del Derecho

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170